REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PALACIO DE LA POLICÍA NACIONAL
"Todo por la Patria"

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITOS.

Acta Número 122-2026:

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, año Ciento Ochenta y dos (182) de la Independencia Nacional y Ciento Sesenta y Tres (163) de la Restauración de la República, siendo las 9:41 horas del día cinco (5) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunió el Director Administrativo y Financiero, **General ® Lic. JUAN A. SOLIS ROSARIO, P.N.** y los miembros del Departamento de Compras y Contrataciones, P.N., en las oficinas ubicadas en la Av. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, D.N., 3er.Nivel del Palacio de la P.N., para tratar los temas de Selección y Designación del Perito Técnico Especializado para la **Adquisición de Productos de papel y cartón Dirigido Exclusivamente A Empresas MIPYMES,** que serán utilizados en las estafetas de cobro de impuestos de la Policía Nacional.

VISTA: La Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 25, establece además que: *"Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:* ***… 4) La selección de los peritos …".***

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 68, numeral 2, establece además que: *"… 2) Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante****".***

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 90, establece además que: ***"Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.".***

POR CUANTO: A que el referido Decreto, en su Artículo 89, establece que: ***"Perfil y cantidad de peritos.*** *Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera:* ***1. Un perito técnico,*** *con conocimientos en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.);* ***2. Un perito financiero o económico,*** *responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas;* ***3. Un perito legal,*** *encargado de verificar la conformidad Jurídica de las actuaciones y documentos legales.".*

POR CUANTO: A que el referido Decreto, en su Artículo 89, Párrafo I, establece que: *"En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas.".*

POR CUANTO: A que el referido Decreto, en su Artículo 90, establece que: ***"Identificación de los candidatos para fungir como peritos.*** *El área de recursos humanos, en coordinación con la unidad requirente, debe verificar si la institución cuenta con servidores públicos que cumplan el perfil para fungir como peritos. En caso afirmativo, las propuestas deben ser presentadas al órgano competente para conducir el procedimiento, sea el Comité de Contrataciones Públicas o la Dirección Administrativa.".*

POR CUANTO: A que el referido Decreto, en su Artículo 91, establece que: ***"Formalización de designación y duración de funciones.*** *La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas. Dicho acto debe indicar: 1. Nombres, cargos y perfiles de los peritos designados; 2. Funciones específicas asignadas a cada uno; 3. Declaración de ausencia de conflictos de interés.".*

Por tales razones y en cumplimiento a la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto número 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la designación del **Sgto. Mr. DIONY ALEJANDRO JIMENEZ, P.N., Sub-Encargado del Departamento de Recepción y Suministro de Propiedades de 2da. Clase P.N.,** como perito técnico especializado para elaborar los Estudios Previos, analizar y emitir los informes preliminar y definitivo de las Ofertas Técnicas e informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de referencia.

SEGUNDO: Hacer constar que el perito seleccionado y designado para el procedimiento, declara que no existen circunstancias comprobables o indicios razonables que puedan comprometer su imparcialidad o constituyan un conflicto de interés en el procedimiento, según lo establecido en el artículo 93 del Decreto 52-26 que emite el Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LIC. JUAN A. SOLIS ROSARIO
General ®, P.N.
Director Administrativo y Financiero

Dirección Adm. y Financiera, P.N. · República Dominicana · Policía Nacional · Santo Domingo, D.N. · Palacio de la Policía Nacional